

EL BIEN PÚBLICO

OFICINAS

Bastion, 39

Mahon, Martes 28 de Abril de 1891

AÑO XX

Núm. 5.491

PRECIO DE SUSCRICION 1.50 PESETAS AL MES

LOS PRESUPUESTOS

PARA EL AÑO ECONÓMICO 1891-92

Los proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Hacienda al Congreso en la sesión del día 24, versan sobre los siguientes asuntos:

Presupuestos generales del Estado para 1891-92.

Ampliación de la facultad del Banco de España para emitir billetes y prórroga de su privilegio.

Presupuestos extraordinarios para la aplicación de los 150 millones de pesetas que ha de anticipar el Banco de España.

Empréstito.

Ley de Contabilidad.

Aprobación de las cuentas generales del Estado de los años económicos 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1879-80 y 1880-81

Aprobación de los créditos extraordinarios concedidos por el Gobierno durante el interregno parlamentario.

Suplemento de crédito de 1.450.000 pesetas al Ministerio de la Guerra para pago de los premios y pluses de enganches militares.

Suplemento de créditos de 5.733.443 al Ministerio de Fomento para subvenciones de ferro-carriles.

Transferencias de crédito al Ministerio de Gracia y Justicia para gastos diversos de la Administración de Justicia

Suplemento de crédito para pago de los derechos de bulas de los Obispos de Cuenca, Tínel y Badajoz.

La Memoria ministerial sobre los presupuestos generales para 1891-92 comienza analizando los motivos y la cuantía del déficit de los correspondientes á los años transcurridos desde 1876. Los últimos párrafos dedicados á este asunto dicen así:

«En resumen: el déficit, en los catorce años últimos, ha sido, por término medio anual, de más de 45 millones de pesetas, y, no contando con los recursos extraordinarios empleados para combatirlo, ha marcado una distancia de más de 64 millones entre los gastos ordinarios y los ingresos permanentes. La diferencia entre estos resultados y las primitivas previsiones de las leyes respectivas, ha sido de cerca de 43 millones. A ella han contribuido los créditos ampliados por las mismas leyes con 16 millones, los concedidos por otras disposiciones especiales con tres, los supletorios y extraordinarios con 11; pero, en cambio, la han disminuido en cantidades casi tan considerables como esas tres reunidas, los créditos sobrantes ó anulados por no haberse hecho uso de ellos. En los ingresos, las liquidaciones han quedado á más de 25 millones de distancia de lo calculado, y la recaudación á más de 57.

Conviene, pues, para que se extinga gradualmente el déficit y se reduzcan á exiguas proporciones tan grandes de semejanzas entre los cálculos primitivos de los gastos é ingresos, sus liquidaciones y los definitivos resultados, hacer todas las economías que sean compatibles con la necesaria organización de los servicios públicos; procurar que los créditos ampliados por la ley

sean solo los indispensables, y que su cuantía esté fijada con exactitud; suprimir los créditos permanentes y evitar los demás que no consten en los presupuestos generales; usar con moderación de los supletorios y extraordinarios; no dotar con excesiva amplitud los servicios en que de ordinario quedan sobrantes; calcular sin largueza los ingresos, confiando poco en conjeturas que no se funden en los resultados ya obtenidos; no buscar en el empleo de recursos extraordinarios nivelaciones pasajeras y á menudo solo aparentes; vigorizar la acción administrativa para que la liquidación de los impuestos llegue hasta donde sea debido y la recaudación no quede nunca lejos de lo liquidado, y establecer reglas severas de contabilidad que estorben toda extralimitación en los gastos.

Tales son las reglas á que ha ajustado su conducta el Gobierno al formar los presupuestos para 1891-92. No ha intentado extinguir el déficit de repente, porque eso no habria sido posible, por lo menos sin exigir considerables aumentos de las cargas que pesan sobre los contribuyentes; pero aspira á que resulte muy aminorado desde ese año, y puede quedar suprimido por completo en el espacio de uno ó dos más. Cree firmemente que por la mera acción administrativa puede adelantarse mucho para llegar á la deseada nivelación, y se halla decidido á emplear sus esfuerzos en esa empresa. Será preciso además que á ella contribuyan también reformas legislativas que acrecienten los ingresos; pero por varias razones ha creído el Gobierno que para el próximo año económico no conviene proyectar ninguna. Son muchos los asuntos de Hacienda en que las Cortes deben ocuparse en la presente legislatura, que con el arreglo de la circulación fiduciaria, la aprobación de recursos extraordinarios para la Escuadra y los ferro-carriles, la conversión de la Deuda flotante, la reforma de la contabilidad y la discusión de unos presupuestos en que el déficit quede reducido á la mitad de lo que viene siendo, estará bien aprovechada sobre todo, teniendo presente que por ser la primera de las actuales Cortes, comienza esos trabajos algo más tarde de lo que podrá hacerlo en las sucesivas. Además, las cuestiones arancelarias, por la importancia de los diversos intereses á que afectan y del resultado que han de obtener en las negociaciones con las potencias extranjeras, crean en cierta proporción un período crítico para la Hacienda, durante el que conviene suspender las alteraciones, que no sean indispensables, en el sistema tributario, empleando entretanto la acción de los poderes públicos en las mejoras que vigoricen la administración de lo existente.»

De las Secciones del presupuesto de gastos correspondientes á las obligaciones generales tienen aumento la de la Deuda y la de Clases Pasivas: el de la Deuda es solo de 3.338,805 pesetas, apesar de haberse tenido que incluir el servicio de intereses y amortización del nuevo empréstito; el de Clases Pasivas consiste principalmente en el propósito de que la cifra presupuesta no

sea inferior, como lo venia siendo hace muchos años, al verdadero importe de esa obligación.

De las Secciones de los Departamentos ministeriales no presenta aumento más que la de Marina, pero limitado al que produce la amortización, decretada por leyes vigentes, para el anticipo de la Arrendataria de Tabacos. Fuera de eso, la cantidad total no ha crecido; apesar de haberse prescindido de las bajas, que solo eran aparentes, por razón de licencias, vacantes y amortización.

En todas las demás hay bajas en las cantidades presupuestas comparadas con las de la ley de 1890-91. En Gracia y Justicia se suprimen diez Audiencias de lo criminal. En Hacienda todas las Administraciones Subalternas, restableciéndose las oficinas que antes de estas existían para ciertos servicios por un coste mucho menor. En Guerra y Marina se llevan á efecto las mejoras de sueldos y gratificaciones para varias clases de jefes y oficiales, con arreglo á los Reales decretos de Setiembre del año último, compensándolos con rebajas equivalentes dentro de los créditos concedidos para personal. En Guerra resulta además baja en los gastos del material de Artillería é Ingenieros, á que se atiende con mayor amplitud por otros medios.

Los ingresos están calculados prescindiendo de las cifras de los presupuestos anteriores y de conjeturas, y con estricta sujeción á los valores liquidados en los últimos ejercicios. Esta manera de calcular es tanto más exacta cuanto no hay motivo, respecto de ningún impuesto, á alteraciones calculadas como resultado de reformas, por no proponer ninguna de consideración para el próximo año el gobierno por las razones ya indicadas. Para el siguiente, juzga oportuno declarar desde luego que se propone formar un plan de aumento de los ingresos.

Tanto en estos como en los gastos, se omite la partida relativa á las ganancias de los jugadores de la Lotería, que no debió figurar nunca en ellos, y que hacía aparecer los presupuestos españoles indebidamente cincuenta y seis millones de pesetas más crecidos de lo que en realidad eran.

A pesar de que en los gastos se hacen verdaderas economías, y de que en los ingresos que se realicen habrá indudablemente alza, se reconoce la existencia de un déficit de 18.918,200 32, abandonando resueltamente el sistema de ocultar la falta de nivelación.

Los gastos se calculan en 752.703,928 32 y los ingresos en 733.785,728 »

Déficit 18.918,200 32

En el proyecto de ley sobre el Banco, se amplía la facultad de emitir billetes, aumentando la garantía de la reserva en las cajas que habrá de ser de una tercera parte en vez de una cuarta.

Se prorroga por diez y seis años la duración del privilegio y el Banco, en cambio, se compromete á anticipar 150.000.000 de pesetas, sin derecho á interés ni á reintegro de esa cantidad hasta el 31 de diciembre de 1921.

De esos 150.000.000 de pesetas, se dedicarán 87 á completar la dotación del presupuesto de ingresos para la construcción de la escuadra; 16 para material de guerra; 38 para subvenciones de ferro-carriles, y el resto para auxilios á las juntas de obras de puertos, y á los canales

Para convertir la deuda flotante ya liquidada, y la que se pueda contraer hasta fin de este año, se hará un empréstito de 250.000.000 de pesetas en deuda amortizable en treinta años y á 4 por 100 de interés. Como la que existe en la actualidad comenzó en 1.º de enero de 1882 con una amortización de cuarenta años, y la nueva principiará en 1.º de enero de 1892, serán desde el primer momento enteramente iguales en todas sus condiciones, pudiéndose considerar la de ahora como solo una nueva serie de la de antes.

El empréstito no se hará hasta el otoño. En el preámbulo del proyecto para el empréstito, se hace una enumeración de los recursos extraordinarios consumidos, de la deuda flotante liquidada y de los compromisos contraídos en los nueve años que han transcurrido desde la última conversión anterior. El resumen es el siguiente:

Recursos extraordinarios	198.271,246 43
Anticipo de la Arrendataria	84.000 000 »
Deuda flotante	321.883,000 »
Pagos hechos en el presupuesto ordinario con fondos del extraordinario, que han de ser reintegrados con mas deuda	22.612,923 69
Créditos concedidos para la construcción de la escuadra para los que hay que arbitrar recursos	87.000,000 »
Subvenciones de ferro-carriles	115.026,011 »
	828.792,281 12

Estas cifras son sin duda, una demostración evidente de la necesidad imperiosa de emprender una enérgica campaña para lograr la nivelación de los presupuestos, pues ya es absolutamente imposible seguir viviendo con los déficits anuales, para cuyo remedio ha habido que aplicar tan cuantiosos recursos, hoy ya agotados.

Los artículos de los proyectos de ley sobre ampliación de la circulación fiduciaria y de la duración del privilegio del Banco de España sobre aplicación de los 150 millones que anticipa sin derecho á interés ni á reintegro en treinta años, y sobre empréstito, dicen así:

Proyecto de ley

Artículo 1.º El Banco de España podrá emitir billetes al portador, sin relación con su capital, siempre que conserve en sus cajas en metálico, barras de oro ó plata, la tercera parte, cuando menos, del importe de los billetes en circulación, y la mi-

ad de esa tercera parte precisamente en oro.

Si la circulacion llegase á exceder de mil quinientos millones de pesetas, estará el Banco obligado á conservar, además en caja, metálico ó barras de oro ó plata, por una suma igual á la mitad del exceso de esa cifra, y precisamente en oro la mitad de esa suma, ó sea la cuarta parte de lo que la circulacion de billetes exceda de los mil quinientos millones de pesetas.

Art. 2.º Se prórroga la duracion del Banco nacional de España, que establece el decreto-ley de 19 de marzo de 1874, hasta el 31 de diciembre de 1921.

Art. 3.º En compensacion de estas concesiones, el Banco de España anticipará al Tesoro público ciento cincuenta millones de pesetas, por los que no cobrará interés ni tendrá derecho al reintegro hasta el 31 de diciembre de 1921, en cuyo día será reembolsado.

El ministerio de Hacienda dispondrá de este anticipo con arreglo á las leyes y á las necesidades del Tesoro por medio de letras á tres meses fecha, que el Banco tomará en negociacion á la par, y se podrán renovar hasta el vencimiento de 31 de diciembre de 1921 en los siguientes plazos:

De cincuenta millones de pesetas desde 1.º de julio de 1891.

De otros cincuenta, desde 1.º de julio de 1892.

De los cincuenta restantes desde igual día de 1893.

Art. 4.º Quedan modificados en los términos prescritos por los anteriores artículos, el párrafo segundo del artículo primero y el segundo del artículo segundo del decreto-ley de 19 de marzo de 1874.

Proyecto de ley

Artículo 1.º De los ciento cincuenta millones de pesetas que el Banco de España debe anticipar al Tesoro con arreglo á la ley que prorroga su duracion hasta 31 de diciembre de 1921, se dedicarán ochenta y siete á completar los ingresos del presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 7 de julio de 1888 para la construccion de la escuadra dispuesta por la de 12 de enero de 1887.

Art. 2.º Los sesenta y tres millones restantes se aplicarán, como aplicacion del mismo presupuesto extraordinario, en la siguiente forma:

Para material de guerra	16.000.000
Para pago de subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferro-carriles	38.000.000
Para auxilios á las Juntas de obras de puertos	6.000.000
Para subvenciones á canales	2.000.000
Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura	500.000
Para obras que eviten las del Júcar	500.000
	<hr/>
	63.000.000

Art. 3.º El gobierno distribuirá como estime más conveniente entre los conceptos enumerados en los dos artículos anteriores para cada una de los tres próximos años económicos, los 50 millones de pesetas que desde el primer día de los mismos ha de poner el Banco de España á disposicion del ministro de Hacienda.

Art. 4.º Los residuos de crédito no invertidos en cada año, se transferirán y agregarán á la consignacion del siguiente y de los sucesivos hasta su completa extincion.

Proyecto de ley

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno pa-

ra emitir títulos de la Deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en treinta años por un valor nominal de doscientos cincuenta millones de pesetas.

Art. 2.º Estos títulos serán enteramente iguales en todas sus condiciones legales á los que actualmente existen creados por la ley de 9 de diciembre de 1881, así como lo serán en el tipo del interés y el plazo para la amortizacion.

Art. 3.º Para atender á su pago, se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de 14 millones 400.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual y el resto se invertirá en la amortizacion.

Art. 4.º El Consejo de ministros determinará la forma y el precio en que han de ser enagenados estos nuevos títulos de la deuda.

Art. 5.º El producto de la enagenacion será invertido en el pago de la deuda flotante, excepto los 165 millones de pesetas que devengan el interés máximo de 3 por 100 con arreglo á la ley de 12 de mayo de 1888.

Art. 6.º El Banco de España podrá adquirir títulos de esta nueva emision de deuda amortizable; pero en ese caso tendrá obligacion de enagenarlos, no debiendo bajar los que ceda en cada año de la décima parte del total de los que adquiriere. En los casos en que el precio de cotizacion sea inferior al de emision, el gobierno podrá conceder plazos para el cumplimiento de esta obligacion.

Art. 7.º El gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion y de los resultados obtenidos.

Gacetilla

ELECCIONES MUNICIPALES

El «Boletín Oficial» de la provincia, en su número correspondiente al día 25 de los actuales, publica la siguiente disposicion del Sr. Gobernador, convocando á elecciones municipales:

«Por virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley municipal, relativamente á la renovacion bienal de Ayuntamientos, y en uso de la facultad que me concede el párrafo segundo del artículo 59 de la ley provincial, aplicable al caso por razones de analogía y de uniformidad de procedimientos; señalo el domingo día diez del próximo Mayo, para la eleccion de los Concejales, que han de sustituir á los que actualmente forman la mitad más antigua en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia.

Y con el fin de que tanto estas Corporaciones, como los electores é igualmente todos los funcionarios, llamados por la ley á intervenir en las operaciones electorales, puedan tener conocimiento en forma clara y compendiosa de las mismas y para la mayor facilidad en la aplicacion de las prescripciones legales vigentes, se publica á continuacion de la presente convocatoria, el correspondiente «Indicador» de dichas operaciones, á contar desde el día de la fecha, en que empieza el período electoral, hasta el de la constitucion de los nuevos Ayuntamientos.—Palma 25 de Abril de 1891.—El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.

INDICADOR

de las operaciones electorales en la próxima renovacion de los Ayuntamientos, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 27 del propio mes y Real decreto de 24 de Marzo del corriente año.

25 de Abril

Empieza el período electoral con la publicacion en el «Boletín Oficial» de la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que termine la eleccion (art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre).

Desde el día siguiente al de la convocatoria, hasta el domingo 3 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Concejales.

(Ténganse en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria fecha 27 de Noviembre de 1890).

3 de Mayo

Como domingo inmediato anterior al de la eleccion, se reúne la Junta municipal del Censo, al efecto de lo prevenido en el artículo 18 del Decreto de adaptacion debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

(Ténganse en cuenta las prescripciones de la segunda disposicion transitoria del Real decreto de 24 de Marzo último).

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos del anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de adaptacion.

También en el mismo día, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesion á los Presidentes de las Mesas de las secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los nombrados para interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votacion. (Artículo 24 del Real decreto).

10 de Mayo

Á las siete de la mañana se constituye la Mesa en el local designado para cada seccion; y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votacion.

Los Alcaldes pondrán á disposicion de las Mesas electorales, en el momento de su constitucion, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

Á las cuatro en punto de la tarde terminará la votacion con las formalidades prevenidas en el art. 31, y se procederá al escrutinio conforme á lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Real decreto.

14 de Mayo

Como jueves inmediato posterior al domingo de la votacion, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelacion por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesion, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la eleccion.

Termina el período electoral.

La exposicion al público por los Ayuntamientos, de los nombres de los elegidos, y las reclamaciones que se formularen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la eleccion, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo del corriente año.

1.º de Julio

Se constituyen los nuevos Ayuntamientos en la forma que determina su ley orgánica y teniendo en cuenta las disposiciones del citado Real decreto de 24 de Marzo de este año.

Con verdadero disgusto hemos de ocuparnos hoy de un hecho altamente desagradable acaecido en la noche de ayer, pues nuestro deber de periodistas nos obliga á relatar la verdad de lo ocurrido, por mas que recaiga en desdoro de la sensatez y cordura de estos habitantes.

Desde algun tiempo á esta parte, los enemigos de la Iglesia Católica incitados por el papel de la calle Nueva, venían trabajando publicamente para que se suprimiera el Clero en los entierros, llevando su espíritu de secta, hasta el extremo de formarse una sociedad, cuyo único objeto fuese allegar fondos para costear los entierros civiles á las familias pobres, alegando como pretesto para excusar semejante conducta, el que los Sacerdotes en uso de su perfecto derecho emitieran, como los demás ciudadanos su voto en las pasadas elecciones.

Recientemente el Ayuntamiento, como facilitando esta idea, acordó prevenir á la junta del Cementerio, que no pusiera obstáculo á la admision de los cadáveres durante la noche, á pretesto de que los entierros fuera de las horas de trabajo, podrían ser mas lucidos. Evidente es que con este acuerdo el Ayuntamiento interpretó á las mil maravillas las intenciones de los enemigos de la Iglesia Católica, pues en los pocos días transcurridos desde el acuerdo acá, han menudeado los entierros civiles, antes tan raros, que hacían época los pocos que se contaban en esta poblacion, siendo dichos entierros verdaderas manifestaciones anticatólicas, como de ello hace alarde el periódico ex-comulgado que se publica en esta ciudad.

Teniendo que efectuarse en la noche de ayer el entierro civil de una niña hija de uno de los carteros de esta Administracion de Correos, para el cual se preparaba una manifestacion mas numerosa que las anteriores, y temiéndose que con ello se alterara el orden, el Sr. Gobernador de la provincia telegrafió prohibiendo los entierros durante la noche.

El Delegado llamó á su despacho para comunicarle la orden referida al representante de la familia el farmacéutico D. Jaime Ferrer, á quien, personándose en dicho despacho, le fué aquella comunicada verbalmente, manifestándole además que le sería entregado el oficio en cuanto estuviera redactado, como así se efectuó debidamente.

Mas tarde, dicho funcionario se dirigió á la casa mortuoria para cerciorarse del cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, y encontrando en ella á D. Juan J. Rodriguez, Gerente del Banco de Mahon, inmiscuyéndose éste indebidamente en el asunto, hubo de ser amonestado por el Delegado para que se reportara, pero no haciendo caso de la advertencia, faltóle de palabra al respeto debido, diciéndole que acataria sus órdenes si le daba la gana, por lo que fué detenido en la Delegacion de Vigilancia y puesto á la disposicion de la Autoridad judicial, á quien se dió conocimiento de lo sucedido.

Entretanto iban replegándose los manifestantes en la calle de Haunóver donde se halla la casa mortuoria, formando numerosos grupos en dicha calle y en las adyacentes, y transmitiéndose de boca en boca la noticia de la detencion de su jefe político, Sr. Rodriguez, aumentándose los grupos en actitud hostil y como demandando la libertad del detenido, principalmente en la plaza del Príncipe y calle del Castillo donde radica la Delegacion de Vigilancia. Enterado de los sucesos el Excmo. señor General Gobernador por el Delegado, y á peticion suya y sin duda ante la pers-

pectiva que se produjeran sucesos análogos á los escandalosos de que fué teatro esta ciudad el día cuatro de Febrero último, dispuso la distribución de algunos pelotones de tropa, contribuyendo personalmente á disolver los grupos y asegurar el orden y la tranquilidad pública, con lo cual mereció el elogio de las personas sensatas de la población.

Es en vano que el papel de los silbantes trate de sacudir el ridículo en que ha puesto á su ídolo ante la representación nacional su contrincante el Sr. Duque de Almenara Alta, y de desvirtuar con falsedades el concepto que aquel mereció á la prensa con sus interminables discursos cuando la discusión de la ley de sufragio universal, pues se trató de hechos, y contra ellos nada valen sutilezas ni habilidades de la cimbrilla.

Por lo que hace al primer extremo está aún demasiado fresco en la memoria de todos el discurso pronunciado por nuestro amigo para que nadie pueda haber olvidado los certeros golpes con que hirió á D. Rafael, poniendo en evidencia ante el Congreso su proceder y los medios de que se ha valido después de las elecciones para acumular sobre el acta protestas tan baladíes en el fondo, como ampulosas en la forma.

Y por lo que hace al segundo, sepa el papelucho si es que lo ignora, que el periódico «La Oposición» jamás ha formado en las filas conservadoras, sino que por el contrario se ha manifestado siempre liberal, muy liberal, y hasta con tendencias democráticas, en tales términos que desde hace mucho tiempo defiende la política del general Lopez Dominguez, y desde un principio viene colaborando en él, el ex-Delegado del Gobierno en esta ciudad Sr. Lon Albareda, cimbrío, de pura raza, que tanto se distinguió en Menorca por los atropellos cometidos contra el partido conservador.

Déjese pues el diario de la cimbrilla de seguir embaucando á sus lectores con párrafos de cortesía que todos sabemos lo que significan, y puesto que tanto aprecio hace de lo que dijo el Sr. Marqués de Figueroa en el Congreso, reproduzca íntegro su discurso, para que puedan aquellos saborearlo y formar verdadero concepto de lo que dice de su ídolo Sr. Prieto, y publique también el del Sr. Duque, para solaz de sus suscritores, que de ello no hemos de quejarnos.

¡Apostamos cualquier cosa que no lo hace el papel de la calle Nueva!

Por otra parte, bien sabe el papel cimbrío que nuestro amigo no fué á la Casa Consistorial á pronunciar discursos, ni había para qué: quien pretendió lucir sus dotes oratorios pronunciando con voz doliente un patético discurso, fué D. Rafael, para conmovier sin duda el empedernido corazón de los conservadores, y dar á entender á sus crédulos correligionarios que el tan cacareado *triumfo moral* era suyo; y que por tanto fué él, quien necesitó de apuntador, cuyo papel por cierto desempeñó á las mil maravillas el conocido Notario de la *oferta ofrecida* Sr. Mercadal.

Nuestro distinguido amigo el Sr. Duque de Almenara, Diputado por este Distrito, ha sido nombrado para formar parte de la Comisión de corrección de estilo del Congreso, en unión de los Sres. Castelar, Menéndez Pelayo, Catalina, Allende Salazar, Marqués de casa-Torres y Liniers.

Nuestro amigo el Teniente Coronel de Infantería D. Alejandro Sanz Albertí ha sido destinado al Regimiento de San Quintín.

Para el jueves próximo se prepara en el Teatro Principal una variadísima función, poniéndose en escena la divertida comedia en dos actos «Caido del Cielo» y el estreno de la preciosa zarzuela en un acto «Con permiso del marido».

Han empezado ya los ensayos del grandioso drama catalán, que con tanto éxito se viene representando en el Teatro Romea, de Barcelona, que tiene por título «La rondalla del inferno».

También se ha puesto en estudio la preciosa comedia «El pañuelo blanco».

Ha sido destinado al Hospital Militar de Sevilla el Capellán del octavo Batallón de Artillería de guarnición en esta Plaza, don Isidoro Serrano Izquierdo, habiéndose nombrado en su reemplazo al expresado Batallón el Capellán D. Serafin Muñoz Aivar.

Han sido destinados al Regimiento Infantería de Baza los Capitanes D. Domingo Arribas y Fábregues y D. Juan García Aguirre y el primer Teniente D. José Lanza Iturriaga.

Habiéndose propalado estos días la noticia de que el aceite de oliva conducido por el laud «Santísima Trinidad» contenía mezclas, el farmacéutico D. Rafael Salvat, ha practicado un minucioso análisis del mismo habiendo resultado ser legítimo y de buena clase, cuya venta se concluye pasado mañana.

La escuadra de instrucción compuesta del acorazado «Pelayo», del «Destructor» y de los cruceros «Reina Regente» é «Isla de Luzon» después de permanecer algunos días en Barcelona saldrá para visitar los puertos de Tolon, Spezia, Nápoles, Rodas, Chio y Pireo, y al regresar visitará el puerto de Alejandría.

El primer Teniente D. Ramon García Mensurado destinado al Regimiento de Baza, se ha incorporado hoy al mismo.

La dirección general de Correos y Telégrafos ha resuelto que la correspondencia depositada en el correo sin franquear, cuando los remitentes sean conocidos, se avise á éstos para que la franqueen debidamente, no dándose curso á la que no lleve este requisito.

Ha sido nombrado secretario del Gobierno civil de esta provincia D. Francisco Portilla, y el Sr. Curtoys, ha sido destinado de secretario al Gobierno civil de Lérida.

Con satisfacción consignamos que ha mejorado notablemente en su dolencia la señora doña María Sampol de Montaner, hija de nuestro querido amigo D. Pedro, Presidente de la Diputación provincial; deseando á la paciente vea pronto completamente restablecida su salud.

El segundo teniente de Carabineros don José Queiro, ha sido destinado á la Comandancia de Mallorca.

Llamamos la atención de los que aun no se han provisto de cédula personal del actual año económico, se enteren del anuncio que el Agente de Contribuciones publica en la sección correspondiente de este número.

La Recaudación de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Mahon, del 1 al 6 de Mayo.—Ciudadela, del 15 al 19 de id.—Alayor, del 1 al 4 de id.—Mercadal, del 2 al 4 de id.—Ferrerías, del 1 al 3 de id.—Villa Carlos, del 7 al 9 de id.

Mañana se cierra el despacho de billetes del Lotería Nacional que debe celebrarse en Madrid el jueves próximo siendo el precio del billete 30 pesetas dividido en décimos á 3 pesetas uno.

Se ha recibido en Palma el nombramiento de maestra de escuela pública de niñas de Ciudadela, á favor de doña Francisca Bibiloni Noguera.

La agraciada obtiene la plaza en virtud de concurso.

Relación de los pasajeros llegados esta mañana de Palma á bordo del vapor-correo «Nuevo-Mahonés»:

D. Carlos Vidal; Antonio Pastor; Miguel Coll y 1 hijo; Antonio Roselló; María Triay; Ramon Roig; Pedro Sampol; Juan Sintes; Manuela Serrano; Pedro Verger; y 5 mas 1 Oficial y 5 individuos; Marcelino Serra; Miguel Bover esposa y 1 menor; Maria Camps; Guillermo Saez; Isidro Padrodrol.—Total 29.

La carga que ha conducido esta mañana de Palma el vapor-correo «Nuevo-Mahonés», es la siguiente:

5 cajas tejidos de lana; 12 bultos maquinas; 9 barriles vino; 15 balas cueros; 20 fardos suela; 1 id. pieles; 15 sacos patatas; 16 bultos obra de palmas; Agranel obra de barro; 3 cajas ladrillos; 6 sacos arroz; 3 cajas huevos; 42 bultos sillas; 1 cuartin anisado; 1 caja fosforos; 1 cabeza ganado mular; 25 sacos salvado; 1 cajon dátiles; 16 sacos patatas; 2 cubetas higos secos; 33 barriles vino; 3 cuartines anisado; y otros efectos.

En la sesión celebrada hoy por el Ayuntamiento de esta ciudad se han tomado los siguientes acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se conformaron y ratificaron los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 23 del corriente mes.

No habiéndose presentado postores á la subasta del arriendo de arbitrio sobre los puestos de venta en los mercados de verduras durante el año económico de 1891 á 92, se acordó anunciar nuevo remate.

Se autorizó á D. Agustin Landino Vives para construir aceras en la casa núm. 1 de la calle de San Luis Gonzaga de esta ciudad.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Juan Gomila Mercadal solicitando se le conceda la prohibición de una expósita.

Se falló un expediente instruido á instancia de Lorenzo Vinent Vinent, por haberle sobrevenido la exención de hijo único de padre pobre sexajenario con posterioridad á la declaración de soldados.

Se aprobó definitivamente el padrón de prestación personal para conservación de los caminos vecinales correspondiente al actual año económico.

Se acordó nombrar celadores de las aguas de la fuente de Santa Catalina para el año económico próximo á Antonio Sintes Bagur y Miguel Pons Pons.

Se acordó someter en la parte correspondiente á la Junta municipal el pliego de condiciones para la subasta de alumbrado público eléctrico; desechando una proposición del Sr. Seguí solicitando quede de manifiesto al público por término de 15 días.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Juan Olives Carreras para que presente un proyecto de convenio provisional hasta que recaiga resolución en el expediente instruido para la adquisición del inmueble á renta vitalicia, con destino á escuela pública.

Se acordó de conformidad con lo informado por el Ayuntamiento de Villa-Carlos, enagenar una parcela de terreno sobrante en el camino de Trepucó.

Se acordó solicitar que corra á cargo del Estado el puente de la Colársega.

Se acordó dar cumplimiento á una circular del Sr. Gobernador de la Provincia inserta en el «Boletín Oficial» del corriente señalando el día 10 de Mayo próximo para las elecciones de Concejales.

Enterado el Ayuntamiento de las contestaciones mediadas entre los Sres. Gobernador de la Provincia y Alcalde de esta ciudad sobre el entierro de la niña Dolores Baranco, se acordó por mayoría interesar se mantenga el acuerdo adoptado sobre conducción de cadáveres á los depósitos durante la noche, por no oponerse á ello el Reglamento.

Se acordó por mayoría consignar en acta el profundo sentimiento con que esta corporación representante genuina del pueblo, ha presenciado sin poderlo evitar, el hecho ejecutado ayer por el Sr. Delegado de Vigilancia y por la Autoridad Militar de esta Plaza, de impedir con numerosas fuerzas de la guarnición y por-espacio de algunas horas, que los ciudadanos permanecieran pacíficamente en las calles Nueva y del Castillo, sin que hubiera precedido intimación alguna por parte de la Autoridad, ni se hubiera alterado el orden público, ni existiera peligro racional de que fuera alterado.

Se acordó practicar el ensanche del Cementerio Católico de esta ciudad por el lado Oeste adquiriendo al efecto el terreno necesario.

Y se levantó la sesión.

Telegramas

DE

El Bien Público

No se permite su reproducción en esta Ciudad.)

Madrid 27.—9:45 n.

La Corte marchará al Real sitio de Aranjuez el día ocho de Mayo.

De diferentes puntos de la Península acuden fuerzas á las poblaciones manufactureras, en previsión de los sucesos que pudiera originar la manifestación del día primero de Mayo.

Mañana comenzará en el Congreso la discusión del Mensaje en contestación al discurso de la Corona, habiéndose acordado dedicar á dicha discusión dos horas y media en cada día de sesión.

Madrid 27.—10 n.

La Comisión de peticiones del Congreso se está ocupando de una solicitud suscrita por siete mil albañiles, pidiendo que se activen las obras que dependen del Estado, á fin de poderse ganar el sustento.

Ciento diez, entre prófugos y desertores, han elevado al Ministro de la Guerra una exposición, solicitando se les incluya en la próxima amnistía.

Madrid 27.—10:30 n.

Telégramas de Chile anuncian que además de la pérdida del buque insurrecto blindado «Blanco Encalada», ocasionada por dos torpedos que le lanzó el «Linoch», ha sido echado á pique el monitor «Huascar», insurrecto también, por un torpedo lanzado por el crucero «Condell», pereciendo cien insurrectos.

Los torpederos regresaron sin averías á Valparaíso después del combate.

Madrid 28.—10:15 m.

Berlin.—A las once de esta mañana será trasladado el cadáver del Conde de Molke á la estación para ser conducido á Silesia.

Asistirán al acto el Emperador, los Ministros y la Cámara, como prueba de duelo general. Los balcones del tránsito que ha de seguir la fúnebre comitiva estarán enlutados, lo mismo que cuando el entierro del Emperador Guillermo I.

COTIZACIONES

Barcelona 27.—4'30 t.	
4 por ciento Int. fin corriente.	76'10
4 por ciento Int. fin próximo.	76'40
4 por ciento Ext. fin corriente.	77'40
4 por ciento Ext. fin próximo.	77'60
4 por ciento Amortizable.	88'75
Billetes Hipotecarios de Cuba.	102'87
Banco Hispano-Colonial f. p.	63'30
Banco Hispano Colonial. fin c.	63'00
Ferro-carril Francia.	39'50
Id. del Norte.	73'70
Ferro-carril del Norte. fin p.	74'05
Id. de Almansa.	14'70
Id. de Almansa.	116'90
Id. de O. B. y Francia.	61'00
Id. del Norte.	83'00
Id. de Orense.	40'40
Id. de Almansa.	72'00
Obligaciones C.º Transatlantica.	86'75
Cubas nuevas.	96'75
<i>Empeños del Casino Mercantil</i>	
Interior	oo rs. vn. paga alcista

Madrid 26.

4 p. Interior.	76'40
4 p. amortizable.	88'40
Billets. Hipos. de Cuba.	102'85

Seccion Religiosa

Santo de hoy

S. Vidal mártir y el beato Lucio conf.
 Mañana se hace la visita á Ntra. Sra.
 de los Desamparados en S. Antonio.

Oracion y Jubileo de Cuarenta Horas, en
 Sta. Maria de 6 á 8 tarde.

Santo de mañana
S. Pedro mártir.

Movimiento del Puerto

Entrados el 28

De Palma vapor-correo Nuevo-Mahonés
con 29 pasajeros.

Despachados el 27

Para la mar Escuadra de Instruccion española compuesta del acorazado Pelayo y los cruceros Reina Regente é Isla de Luzon.

Para la mar yacht inglés Ceres.

Para la mar yacht inglés Esperanza.

ANUNCIOS

D. ANDRÉS CORANTÍ Y CARRERAS,
 Juez municipal suplente de la ciudad de Mahon, encargado del despacho del negocio que se dirá, por incompatibilidad del Sr. Juez.

Hago saber: Que el día seis de Mayo próximo, á las once de la mañana, se venderán en la Audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, una partida de vino y algunos muebles y semovientes embargados á Ramon Orfila y Olives, vecino de San Luis, en méritos de juicio verbal celebrado entre el mismo y Juan Pons y Orfila sobre pago de pesetas; en la inteligencia, que los postores deberán exhibir su cédula personal y consignar previamente

te en la mesa del Juzgado, á escepcion del ejecutante, el diez por ciento del justiprecio de los referidos bienes, que les será devuelto menos al que resulte ser rematante; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en las diligencias de ejecucion de la sentencia dictada en el referido juicio. Dado en Mahon á 25 de Abril de 1891 —Andrés Corantí.—Ante mí, Alejandro Gava-so, Srio.

D. Jesús Maria Sobrido,
 Agente ejecutivo de contribuciones de Menorca.

Hace saber: que el Sr. Administrador de Contribuciones de esta Provincia, con fecha 16 del actual dictó la siguiente

«Providencia.—En vista de la relacion presentada por el Administrador Subalterno de Hacienda del Partido de Mahon, expresiva de los contribuyentes que no se han provisto de la Cédula personal del corriente ejercicio en los plazos señalados en el art. 37 de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884, vengo en decretar que quedan incurso en la penalidad que les impone los artículos 40 y 41 de la citada Instruccion.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas sujetas á proveerse de dicho documento, con el fin de que lo verifique en el término de diez dias á contar desde esta fecha en esta Agencia calle de Buenaire número 9 debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo, se procederá por la via ejecutiva que marca la Instruccion.

Mahon 27 de Abril de 1891.—Jesús M.º Sobrido.

Subasta

El día 10 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, se venderán en licitacion verbal y á voluntad de sus dueños las fincas siguientes:

Una casa situada en esta ciudad calle de Cifuentes número 61.

Otra casa situada en la calle Cos de Gra-cia de esta poblacion números 25 y 27.

Tres hortallitos contiguos de unos tres almudes sembradio situados junto al pozo de la Alqueria quemada en este término municipal.

El acto tendrá lugar en el despacho del Notario D. Pedro Orfila calle de S. Jorge número 23, quien enterará de los títulos de propiedad y condiciones para la venta; advirtiéndose que la venta se verificará por separado de cada una de dichas fincas.

AL PUBLICO

POR TRES DIAS

En el laud Santísima Trinidad anclado cerca el fondeadero de los vapores-correos se vende una pequeña partida de aceite puro de oliva superior á ptas. 19'25 la jatra libre de derechos de consumo para el comprador.

Se vende asegurado de no contener mezcla de aceites de algodón pudiendo el comprador hacer los análisis que crea por conveniente, en el bien entendido que caso de contener otras materias ó mezclas se pagarán daños y perjuicio.

VEDADO

Lo queda desde hoy el predio Llimpa de este termino municipal.

REGENERADOR DE LA VIÑA

Premiado con diplomas de mérito

y especialmente en el concurso de vitivinicola de Badalona el 15 Marzo de 1891

Su eficacia es probada é incontestable para combatir y curar radicalmente todas las enfermedades de la viña, tales como:

Mildiu, Oidium, Anthracosis, etc., etc.

Destruye por completo todos los insectos y parásitos que atacan las plantas leguminosas, cereales y árboles frutales.

Va envasado en sacos de 50 kilos y de 25 kilos respectivamente.

El modo de aplicarlo es sumamente sencillo

Las personas que deseen adquirirlo, sírvanse avistarse con sus únicos representantes en esta Isla, Sres. FERNANDEZ HERMANOS, Agentes de Aduanas —Mahon.

Fábrica de aguardientes y licores

DE

RAFAEL PONS BORRAS

ANDEN DE LEVANTE NÚMERO 8

A contar de esta fecha se venderán los liquidos que á continuacion se espresan á los precios siguientes:

Espiritu	litro	Ptas.	1'50
Cognac id.			1'75
Rou.			1'50
Ginebra de Holandaa.			1'75
Aguardiente Sta. Maria.			1'25
Id. primera doble anis.			0'95
Id. segunda id.			0'85
Ginebra del pais.			0'85
Caña de primera.			0'95
Caña de segunda.			0'85
Anisete del pais			0'95
Palo.			0'95
Adcenta del pais.			0'95

CERVEZA VELTEN

BOCK LYONNAIS

CERVECERÍAS DEL MEDITERRÁNEO

Sociedad Anónima capital 500.00 de francos

Premiada con 22 diplomas de honor y 11 medallas de oro y de plata

El único depositario en Mahon de esta Cerveza y representante exclusivo de la casa D. Juan Pons Nin, hace saber al público que desde hoy encontrarán en su fábrica de gaseosas, situada en la Miranda un surtido de la tan acreditada Cervees, Bock Lyonnais que recomienda á las personas todas por sus recomendables cualidades, reconocidas en cuantos certámenes se ha presentado.

Las casas particulares quedeseen adquirir dicha cerveza pueden pasar recado á la fábrica ó bien avisar al dependiente de la misma cuando distribuye las bebidas por el vecindario.

Depósito: En la fábrica de gaseosas de D. Juan Pons Nin. Miranda.

GRANDE Y EXTRAORDINARIA

A TRACCION

GRAN NOVEDAD DEL DIA

PUÑOS, CUELLOS, PECHERAS

DE

TELA MEY

Unicos cuellos que reunen más ventajas sobre todos los sistemas; tanto por lo módico de su precio como por su inmensa semejanza con los de hilo.

VENTAJAS QUE REUNEN SOBRE LOS IMPERMEABLES

1.º Los cuellos MEY tienen la misma apariencia que los de hilo, mientras el impermeable se conoce por su color amarillento.

2.º Los cuellos MEY son muy flexibles y no tan duros como los impermeables.

3.º Los cuellos MEY no tienen ninguna sustancia que pueda perjudicar la salud, mientras el impermeable es anti-higiénico y desagradable por su olor alcáñfor.

—P R E C I O S—

Un cuello derecho «Scott».	0'10 Pesetas
Un cuello con punta «Albiou».	0'10 »
Dos cuellos vueltos «Lincoln».	0'15 »
Un par puños de «Carolu».	0'15 »
Una pechera «Progreso»	0'15 »

ÚNICO DEPÓSITO EN ESTA ISLA

Comercio de José Rejas Pons
 Plaza y calle de la Arravaleta, núms. 1 y 2.

Imprenta de M. Parpal.—Bastion, 39.